

Contrato de Prestación de Servicios por obra determinada que celebra la Secretaría de Educación del Estado de Durango, representada en este acto por el titular de la Subsecretaría de Administración y Planeación, L.A. Manuel Ángel Martínez Ramírez, asistido por la jefa del departamento de Planeación Educativa, C. M. E. Dulce Argentina Bonilla Dávila, a quien se le denominará en lo sucesivo "La Secretaría", y por la otra parte el C. Arturo Alberto Castañeda García, a quien en lo sucesivo se le denominará el "Prestador del Servicio", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I.- De "La Secretaría"

I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, que tiene a su cargo la función Educativa, además de prestar los servicios educativos de su competencia en los términos de la normatividad correspondiente, promover y apoyar la investigación pedagógica, científica y tecnológica con base a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, por lo que le corresponde ejercer las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones que le confiere dicha ley, La Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y la normatividad derivada de ellas, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables en los términos que señalen estos ordenamientos.

I.2.- Que el titular de la Subsecretaría de Administración y Planeación, L.A. Manuel Ángel Martínez Ramírez, tiene facultades suficientes para intervenir en los términos y condiciones de este contrato.

I.3.- Señala como su domicilio para los efectos legales del presente Instrumento Jurídico, el ubicado en Boulevard Domingo Arieta N°. 1700, Fraccionamiento Domingo Arieta, C.P. 34180 de esta ciudad de Durango, Estado de Durango.

I.4.- Que requiere para la realización de sus atribuciones de los servicios del "prestador del servicio" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato y que se indican en la cláusula primera del mismo.

II.- Declara el "Prestador del Servicio"

II.1.- Que tiene la capacidad técnica y jurídica necesaria, así como los conocimientos y experiencias profesionales en el servicio requerido por "La Secretaría" para obligarse en la prestación de los servicios objeto de este contrato, y que dispone de elementos propios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo y que está en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, que cuenta con documento que lo acredita como profesional o título legalmente expedido,

II.2.- Que es una persona física a la asimilación a sueldos que tiene como finalidad aplicar las disposiciones fiscales que regulan a los asalariados en la determinación del ISR y las obligaciones tributarias aplicables, de conformidad con el artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con el Registro Federal de Contribuyentes CURP.- [REDACTED]

II.3.- Declara el "prestador del Servicio", Bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar las actividades relacionadas con el objeto de este contrato.

II.4.- Que cuenta con el perfil profesional necesario para la prestación del servicio materia del presente contrato.

II.5.- Así mismo, reconoce que al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, se incluyen en su monto total todas y cada una de las prestaciones legales y contractuales.

II.6.- que el presente contrato está sujeto a la existencia de recurso presupuestal de acuerdo al programa o proyecto asignado a la Secretaría de Educación del Estado.

II.7.- Para efectos del presente contrato se mencionan los siguientes datos del prestador de servicio: Domicilio, [REDACTED] código postal [REDACTED] Nivel de Estudios, Secundaria, Lugar de Nacimiento, [REDACTED] Sexo, [REDACTED] Estado Civil, [REDACTED]

II.8.- Ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se requiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.9.- Declaro BAJO PROTESTA DECIR VERDAD que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, de acuerdo con el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- Ambas partes declaran:

III.1.-Que se reconocen la capacidad y personalidad con la que comparecen para la celebración de este contrato y naturaleza del mismo y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable.

III.2.- Ambas partes conocen que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales no implica relación laboral alguna, motivo por el cual la Secretaría, la Federación y el Estado quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral.

III.3.- Así mismo están de acuerdo ambas partes, en que "La Secretaría" podrá dar por terminada la vigencia del presente contrato de prestación de servicios en los siguientes casos:

- Por incumplimiento del prestador del servicio al objeto señalado en la primera cláusula.
- Por agotarse la partida presupuestal destinada para cubrir las contraprestaciones materia de este contrato.
- Así mismo podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo consentimiento de las partes con las formalidades establecidas en el presente contrato, o bien cuando por alguna causa justificada se extinga la necesidad de seguir contando con los bienes o servicios contratados.

Cláusulas:

Primera: OBJETO. - La "Secretaría" contrata los servicios profesionales del "Prestador del Servicio", con objeto de realizar actividades Intendente y los inherentes a la Dirección de Escuela Secundaria Centenario de la Revolución Mexicana clave 10DES0044U, con domicilio en el Fracc. Las Noas, Gómez Palacio, Dgo. de esta Secretaría de Educación del Estado de Durango, con clave de centro de trabajo 10DES0044U, con sostenimiento estatal con clave de centro de cobro 10EAA0007U, Z.E. 2.

Segunda: El "Prestador del Servicio", se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede a entera satisfacción de "La Secretaría" dedicándole el tiempo que sea necesario al máximo de su capacidad y aplicabilidad para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, en caso contrario será causa de rescisión del mismo.

Tercera.- El "Prestador del Servicio", se obliga a informar a "La Secretaría" cualquier situación relevante e inherente a la tarea asignada, cuantas veces sea requerido, así como a rendir un informe general al término del contrato; asimismo a no ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "La Secretaría".

Arturo C.

Cuarta.- Vigencia. El presente contrato es por tiempo determinado y se entenderá como improrrogable y estará vigente únicamente por el periodo comprendido del día **01 de septiembre al 15 de diciembre de 2023**, al finalizar dicho periodo se dará por terminado, toda vez que el presupuesto asignado para cubrir el pago del presente contrato al prestador del servicio únicamente en el periodo que se establece en el mismo, corresponde a las disposiciones financieras y a la suficiencia presupuestaria determinada para tal fin, asimismo las partes acuerdan y se obligan conforme a lo establecido en el presente instrumento, que la firma del presente contrato de servicios, no genera antigüedad ni crea derechos para obtener una plaza provisional, interina y/o definitiva toda vez que se contrata para obra determinada únicamente en el periodo que se establece en el presente acuerdo de voluntades.

Quinta: Monto del contrato: "La Secretaría" cubrirá por concepto de honorarios asimilables al salario a "El Prestador de Servicios" la cantidad quincenal de **\$3,200.11 (tres mil doscientos once pesos 11/10 M.N.)** menos los impuestos correspondientes a este régimen.

Sexta.- Supervisión y vigilancia: "La Secretaría" se reserva el derecho de supervisar en todo momento, el desarrollo y los avances de los servicios materia del presente instrumento, por lo que "El Prestador de Servicios" se encuentra obligado a proporcionar cuando así lo solicite "La Secretaría" cualquier documento, informe, estadística, que refleje el cumplimiento del presente.

Séptima.- "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo, para la realización de los servicios a otras personas físicas o morales.

Octava.- "El Prestador de Servicios" se obliga a atender puntualmente las indicaciones para el eficaz desempeño de los servicios contratados recibirá de "La Secretaría" así como poner en su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la "La Secretaría".

"El Prestador de Servicios" se obliga a realizar directamente los servicios materia del presente contrato por lo que no podrá subcontratar con terceros para el cumplimiento de sus obligaciones.

Novena.- Disponibilidad de la información: ambas partes acuerdan que toda información proporcionada por "La Secretaría" será confidencial, por lo que "El Prestador de Servicios" se obliga a utilizar la información recibida únicamente para los fines de este contrato y a no divulgar o reproducirla en provecho propio o de terceros, el incumplimiento de esta obligación será causa de rescisión del contrato, independientemente de las obligaciones civiles o penales que pudieran ejercitarse.

Decima .- En el caso que el "Prestador del Servicio", no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, o se relacione con incumplimiento a la cláusula anterior, será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "La Secretaría" y en su caso sancionado con el pago de daños y perjuicios que por el incumplimiento se causen, independientemente de las obligaciones civiles o penales que pudieran ejercitarse, bastando para ello en este caso, el simple comunicado por escrito al momento en que se tenga conocimiento del incumplimiento; por otra parte "La Secretaría" tiene el derecho de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo.

Decima primera.- Concluida la vigencia del presente contrato, la Secretaría de Educación no se obliga de ninguna manera a prorrogarlo automáticamente.

Decima segunda.- Las Partes acuerdan en que lo no previsto en el presente instrumento jurídico se ajustarán a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Durango, asimismo para la interpretación y cumplimiento se sujetan a la jurisdicción y

competencia de los tribunales civiles del Estado de Durango y por lo tanto el "**Prestador del Servicio**", renuncia al fuero que por su domicilio o cualquier otra razón presente o futura pudiera llegar a tener.

Décima Tercera.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno en el consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior. Leído y enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente contrato de prestación de servicios profesionales asimilables al salario, lo firman por duplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, el día 01 de septiembre de 2023.

POR "LA SECRETARÍA"

L. A. Manuel Angel Martínez Ramírez
Subsecretario de Administración y Planeación

TITULAR DEL ÁREA

M.E. Dulce Argentina Bonilla Dávila
Jefa del Departamento de Planeación Educativa

POR EL "Prestador del Servicio"

C. Arturo Alberto Castañeda García
(Nombre y firma)

TESTIGOS

C. Lic. Raúl Natanael Muñoz de León Segovia
Subjefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales

C. Dr. Fernando Ulises Adame de León
Subsecretario de Educación Región Laguna